



## Rechazan revocar suspensión de elección judicial

Juez de Morelia señala que el INE no tiene excusa para no llevar a cabo el proceso

**MANUEL ESPINO  
Y ALBERTO MORALES**

—nacion@eluniversal.com.mx

El Juez Primero de Distrito con sede en Morelia, Michoacán, Sergio Santamaría Chamú, dio un revés al Instituto Nacional Electoral (INE), que le solicitó revocar la suspensión definitiva que otorgó a magistrados y jueces en el juicio de amparo que promovieron contra la reforma judicial.

En acuerdo publicado ayer viernes, el juzgador rechazó dicha petición, al argumentar que el organismo electoral no puede usar como excusa para no cumplir con la medida cautelar, el pronunciamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), pues esa "resolución a la que denominó sentencia", no se emitió en un proceso legal, además de que violenta el Estado democrático.

El juez afirmó que la determinación de la Sala Superior del TEPJF no tienen efectos vinculantes para el Juzgado de Amparo a su cargo, ya que su alcance es limitado, pues carece de la fuerza jurídica de sentencia.

Además, expuso, no existe en la Ley General de Medios de Impugnación en materia Electoral, juicio o recurso alguno que tenga por objeto que el Tribunal Federal Electoral pueda resolver sobre actos de órganos de control constitucional que estén fuera de su esfera de competencia.

### ACUERDO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MORELIA

**"El organismo electoral no puede usar como excusa para no cumplir con la medida cautelar, el pronunciamiento del TEPJF, pues esa resolución... no se emitió en un proceso legal"**

Puntualizó que será la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) la que dé claridad en este tema y mientras ello ocurre, las determinaciones judiciales deben ser acatadas por las autoridades responsables.

Ante ello, dio un plazo de 48 horas para que el INE cumpla, sin excusas ni pretextos, con la suspensión definitiva.

### Desechan 5 demandas

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) desechó cinco demandas relacionadas con las elecciones de los ayuntamientos de Tianguistenco y Tenancingo, Estado de México; Santa Cruz Tacache de Mina, Oaxaca; Jantetelco, Morelos y Torreón, Coahuila; ya vez que en los recursos de reconsideración 22,956, la presentación de la demanda fue extemporánea y en los recursos de reconsideración 22,920; 22,925; 22,942, y 22,959 no se actualiza el requisito especial de procedencia. No se advierte que se trate de error judicial evidente. ●